

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 152.

Por el correo ordinario recibirán VV. dos ejemplares impresos de presupuestos municipales para que redacten los adicionales á los ordinarios del corriente año ya aprobados, no haciéndolo de otro ejemplar mas por falta de ellos, el cual podrá hacerse manuscrito para no demorar este servicio.

Para que su redacción sea con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 102, he creído conveniente hacer á VV. las advertencias siguientes.

Al ejemplar documentado que ha de remitirse á este Gobierno, le acompañarán:

Una liquidación que conteniendo tres casillas se saque en la primera la cantidad que haya sido consignada para cada servicio en el año de 1852, teniendo presente para ello el presupuesto ordinario y el adicional del mismo, y las variaciones hechas al aprobarlos por este Gobierno: en la segunda lo que se hubiese satisfecho por cuenta de cada atención; y en la tercera lo que se hubiese dejado de pagar en cada una.

Una relación en que se comprendan, de las cantidades que aparezcan no invertidas en la liquidación anterior, solo las que no hubiesen caudado en 31 de Diciembre de 1852 y deban

pagarse en el corriente año. El importe total de esta relación se llevará al artículo de cargas del presupuesto adicional en concepto de deudas.

Un certificado del acta de arqueo que se celebró en 31 de Diciembre último, espresiva de las existencias que hubiese en arcas, sin necesidad de referirse á los libramientos y cartas de pago que obren en poder del depositario, pues habiendo entrado en ellas los fondos que se recaudaron en todo el año y salido el importe de los libramientos que expediría el Alcalde, de los cuales tomó razón en el libro de intervención el secretario de la corporación, debe resultar esacta la existencia, que es á la que ha de referirse el certificado.

Otro certificado espresivo de las cantidades que se hayan dejado de recaudar dentro del año de 1852, cuyo importe formará parte de los ingresos.

Si hubiese necesidad de aumentar algunas cantidades á las ya consignadas en el presupuesto ordinario, ó pedir otras para nuevas atenciones por no haberse podido tener presentes al estender aquel por la anticipación con que se redacta, se formarán las oportunas relaciones, llevando el importe de cada una al artículo á que corresponda del presupuesto adicional.

Si con las existencias y los créditos pendientes de cobro no se cubriesen los gastos, el Ayuntamiento, unido á un número igual al de concejales de mayores contribuyentes, acompañará la oportuna propuesta de medios para cubrir el faltante.

Por último, encargo á VV. que cuiden de que con toda brevedad se redacten y remitan á este Gobierno los presupuestos adicionales que quedan espresados. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Enero de 1853.—Juan B. Enriquez. Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.